En Málaga, a 22 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra, D. mayor de edad y con N.I.E. núm.

INTERVIENEN

D., en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D.

D. en nombre y representación de la entidad mercantil DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U. (en adelante **Dual Ibérica**) domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, núm. 2, 2º, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-82/111030.

Actúa en calidad de Apoderado, según escritura otorgada ante la Notaria

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, tras el correspondiente procedimiento abierto, suscribió, 3 de mayo de 2024, un contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SEVICIOS, por parte de **Dual Ibérica**, de los servicios consistentes en la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y ALTOS CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Que la Estipulación Segunda del referido contrato establece, bajo la rúbrica de "*Duración del contrato*", que:

"La vigencia del contrato se iniciará a las 00.00 horas del día 18 de julio de 2024 y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2025.

El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales, siempre que así se acuerde por ambas partes con tres meses de antelación al vencimiento del período vigente.

*Asimismo, el contrato podrá ser prorrogado por **Turismo y Deporte de Andalucía**, obligatoriamente para **Dual Ibérica**, si llegado el vencimiento del contrato y las posibles prórrogas, y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase ésta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección del nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de tres meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva."*

TERCERO.- Que estando **Turismo y Deporte de Andalucía** interesada en mantener el servicio descrito en el Exponendo Primero, las partes aquí reunidas suscriben la presente PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, por parte de **Dual Ibérica** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, consistente en la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y ALTOS CARGOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

SEGUNDA.- Duración.

La duración de la presente prórroga de contrato se extiende durante 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- Precio del contrato y forma de pago.

3.1.- Precio.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Dual Ibérica**, por la prestación de los servicios contratados, la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (8.904,08 €), IVA no incluido.

En estos importes se encuentran incluidos todos aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones

Se declara improcedente la revisión de precios.

3.2.- Facturación y forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Dual Ibérica** las primas de la póliza contratada, con carácter semestral, previa emisión de la correspondiente factura y verificación de conformidad de los servicios contratados.

La factura será conforme a las exigencias legalmente previstas, responderá siempre a las prestaciones contratadas, y en ella se indicarán el número de expediente C101-07AC-0324-0024 y la referencia

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 20 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

CUARTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 3 de mayo de 2024, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente	Apoderado
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U.